CONTRATO DE OBRA

NÚMERO:	C.O 066 DE 2023
CONTRATISTA:	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. 800.128.984-5 representado legalmente por JAIME ALBERTO RUIZ SANZ identificado con CC. 10.235.757
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES RURALES, INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) No. C.I. 028-2023"
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS M/CTE ($484.792.425).
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR El 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO
CDP:	N° 251 DEL 21 DE JUNIO DE 2023.
CRP:	N°. 310 DEL 19 DE JULIO DE 2023

JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO mayor y vecino de El Retiro Antioquia, identificado con cédula N° 71.556.550 de El Retiro, actuando como representante legal del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER), identificado con NIT No. 900198194-5 en su calidad de Gerente, facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo No. 002 de 2018, de una parte, quien se denominará FONDESER y JAIME ALBERTO RUIZ SANZ, identificado con cédula N°10.235.757, quien obra como representante legal de MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT. 800.128.984-5, de la otra parte, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES RURALES, INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) No. C.I. 028-2023". En desarrollo del objeto contractual de obra EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en el proceso de selección de *Solicitud privada de ofertas* N° 013-2023, *propuesta del contratista y estudios previos de la* entidad contratante, documentos que hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones técnicas están determinadas por el anexo Análisis de Precios Unitarios y se concretan a:
Instalación de 60 soluciones sépticas en donde cada una de ellas deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO
PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
CONSTRUCCIÓN DE POZO SEPTICO RESIDENCIAL			
1,1	Suministro, transporte e instalación de pozos sépticos residenciales, incluye todo lo necesario para su instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento. incluye trampa grasas, no incluye excavación.	UND	60
1,2	Excavación manual, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen interior a 0.35 m3, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio, no incluye entibado.	m3	320
1,3	Llenos con material de préstamo, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. incluye transporte. su medida será en sitio ya compactado. incluye adición de material de playa (arenilla) como soporte del sistema séptico	m3	320
1,4	Suministro, transporte y construcción de aplicará campo de infiltración para la disposición y transporte de efluente proveniente de la descarga del pozo séptico residencial, incluye todos los accesorios y materiales requeridos para su correcto funcionamiento, incluye excavación.	UND	60
1,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4" dispuesta en una brecha de 0.40 m de profundidad por 0,30 m de ancho con pendiente del 3%, incluye cama de arena o triturado, incluye excavación de brecha.	m	840

El contratista deberá tomar como referencia los APU´s detallados en el anexo 1 y no podrá, salvo formalización a través de otrosí, modificar los valores que se detallan, relacionados con el costo directo, la administración, la utilidad.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor externo, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
- *Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo,* teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta
- Dar cumplimiento a lo establecido en el formato - Ficha Técnica (Esquema de Instalación) de los estudios previos, en cuanto a la instalación de los sistemas sépticos y FAFA, tubería y accesorios.
- Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria, así como del personal requerido y ofrecido para la ejecución del contrato
- Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato
- Garantizar la calidad y estabilidad de la obra a contratar y por ende de todos los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual
- Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a personal profesional, operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos
- Observar las normas legales vigentes que rigen éste tipo de obras.
- Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado
- Realizar el arranque y puesta en marcha de cada uno de los sistemas instalados.

- Garantizar que la instalación de sistemas sépticos cumpla con condiciones de calidad óptimas requeridas para este tipo de obras.
- Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e Impactos Ambientales - Peligros y Riesgos Ocupacionales de los Contratos/Convenios, Evaluación de Contratistas/ Proveedores, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST - Persona Jurídica, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST – Persona Natural.
- Elaborar un informe mensual de avance con el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión o interventoría del convenio.
- Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, en las cuales se debe asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema.
- Entregar a los usuarios beneficiados la cartilla donde se especifican claramente las actividades de operación y mantenimiento del sistema instalado, la cual deberá ser aportada por el proveedor de los sistemas sépticos.
- Entregar georreferenciada las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este producto deberá ser avalado por la Interventoría del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta
- Presentar cronograma de inversión y ejecución de obra, que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y/o supervisor.
- Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión y de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.
- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución
- Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría
- Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato
- Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias de cálculo, resultados de las pruebas de laboratorio practicados a los materiales, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación
- Designar como residente de obras, con dedicación de tiempo completo, a un ingeniero civil con matricula profesional vigente, para que coordine todas las acciones y controle la correcta ejecución y calidad de las actividades.
- Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
- Ceñirse a las especificaciones y procedimientos del servicio, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado

- Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, y póliza
- El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio, así mismo deberá cumplir las disposiciones establecidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 012 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y regulatorias.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones de LA INTERVENTORIA tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

RESULTADOS ESPERADOS Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el contratista deberá tener en cuenta dentro de los productos finales lo siguiente:

PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener registros fotográficos del desarrollo de las actividades propuestas.
B. Libro de obra o Bitacora
C. Informe final.
D. Actas de comité.
E. Correspondencia enviada y recibida
F. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
G. Acta de recibo y liquidación del contrato.

H. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en componentes técnico, administrativo y financiero.

I. Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El oferente debe tener en cuenta, que si le es adjudicado el contrato deberá presentar a FONDESER al inicio de la obra, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del contrato, de forma que se establezcan las actividades mínimas necesarias, las actividades paralelas, la ruta o rutas críticas y demás actividades necesarias, que permitan medir el avance de la obra.

INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA: El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es adjudicado el contrato deberá entregar la siguiente información a FONDESER antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo:

NORMAS
Norma técnica colombiana Vigentes
RAS 2000

MANO DE OBRA: El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.

PERSONAL DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA): El Oferente se obliga a proveer el personal requerido para la ejecución del Contrato con la calificación necesaria para desarrollar las distintas actividades que requiere realizar FONDESER. A dicho personal le suministrará los servicios generales y administrativos normales de su organización para el desempeño de sus labores. Este personal dependerá exclusivamente del Oferente quien será patrono único y directo, quien responderá por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos o indirectos a que esté obligado con su personal.

El oferente (futuro Contratista) será el responsable de realizar todas las verificaciones debidas al personal a contratar, garantizando la idoneidad del mismo.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser

suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.
La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.
El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

SUMINISTRO DE MATERIALES: Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría o supervisor del contrato.
Los materiales para suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del supervisor, en caso de que el interventor o supervisor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemente se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado.

El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS M/CTE ($484.792.425).

Suma la anterior que, se pagará de la siguiente forma: por medio de actas parciales de avance, previa radicación de factura electrónica, informe de actividades, bitácora, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato, sin que supere el 16 de noviembre de 2023.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En razón del contrato a suscribir los pagos correspondientes se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 251 del 21 de junio de 2023.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por JAROL ARAMANDO GONZALEZ FRANCO, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir pólizas de garantía en favor del favor del FONDESER y al Municipio de El Retiro como beneficiarios y asegurados, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra:

• CUMPLIMIENTO. Esta garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

•PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

• ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Esta garantía deberá tener una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

•RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV VIGENTES

DÉCIMA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, FONDESER podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, FONDESER podrá imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a FONDESER, superen el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por FONDESER mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 y normas que los adicionen o modifiquen.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del Contratista. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DÉCIMA SÉPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se

perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayan a desarrollar el presente objeto contractual como conforme se encuentra establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244, demás normas concordantes, aplicables y aquellas que la modifiquen.

VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la iniciación del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Estudio previo. 2. C.D.P. 3. Registro presupuestal. 4. Solicitud privada de ofertas 5. Rut. 6. Certificados de pago de seguridad social. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, 9. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 10. Certificado de Antecedentes Judiciales, 11. Propuesta presentada por el contratista y demás documentos.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Retiro Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: FONDESER recibirá notificaciones en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, emitido por Cámara de Comercio, al igual que el Contratista persona jurídica o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el FONDESER de El Retiro, Antioquia a los 25 días del mes de julio de 2023.

JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO
C.C. 71.556.550.
Gerente FONDESER.

JAIME ALBERTO RUIZ SANZ
MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.
Contratista

Elaboró: ASECOP APP S.A.S.	Revisó: Jarol Armando González	Aprobó: Jarol Armando González
Fecha: julio 2023	Fecha: julio 2023	Fecha: julio 2023